

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente, la solicitud de mantener los gravámenes de patrimonio de Familia y afectación a vivienda familiar, en el presente proceso.

Buga, 21 septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 531

Rad. 2023-00005-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del demandante en presente trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesto por el señor LUIS EDUARDO OSPINA MONTES en contra de la señora SONIA MILENA CARDENAS URBANO, solicita al despacho se ordene y oficie a la Registradora de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-109248 , con la salvedad que continúan vigentes los gravámenes del patrimonio de Familia y Afectación a Vivienda Familiar.

Como quiera que la solicitud no fue presentada de manera conjunta por los interesados en este asunto, ésta se dará traslado a la demandada en este trámite por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>167</u>,</p> <p>HOY <u>27 SEPTIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el día 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

El día 22 de septiembre de 2023, no corrieron términos por disposición del Consejo Seccional de la judicatura, mediante el acuerdo CSJVAA23-40 del 13 de julio de 2023.

El Secretario,

Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953b2bd65b2a72f594366490fa0e912b5f6a2f51e551289dea8dc0f316a39f0c**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>